

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 7 DE NOVIEMBRE DE 1919

NÚMERO 8216

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 50.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: —

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... R. 3.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta.

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a S. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 36 de 1919, de 14 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 956

Decreto número 35 de 1919, de 23 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 956

Resolución número 77, de 29 de Septiembre de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 956

1919, por la cual se acepta una renuncia..... 956

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos puestos como defectuosos los días 21 y 22 de Octubre de mil novecientos diez y nueve, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 47 y 53 del Decreto Ejecutivo número 154 de 11 de Diciembre de 1913..... 956

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 28 de Octubre de 1919..... 956

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE ANTIFUERTE

Acuerdo número 9 de 1919, de 17 de Septiembre, por el cual se reglamenta la adjudicación de títulos de plena propiedad de los solares dentro del área de la ciudad..... 956

Aviso Oficial..... 956-70

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 36 DE 1919

(DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ytaio Campagnani, Canciller del Consulado General en New York en reemplazo del señor Camilo Porras.

Comuníquese y regístrese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 35 DE 1919

(DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan J. Orsini, Cónsul ad-honorem de la República en Caripana, Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 77

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 77.—Panamá, Octubre 21 de 1919.

Vista la renuncia anterior presentada por el señor Camilo Porras del puesto de Canciller del Consulado General de la República de Panamá en New York, fechada el primero del presente mes,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia del cargo de Canciller del Consulado General de Panamá en New York, presentada por el señor Camilo Porras, y darle las gracias por los importantes servicios que ha prestado a la República durante el tiempo que ha desempeñado dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos puestos como defectuosos en los días 24, 25 y 26 de Octubre de 1919, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 47 y 53 del Decreto Ejecutivo número 154 de 11 de Diciembre de 1913.

Escritura número 718 de 6 de Junio de 1919, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Mercedes E. ratifica la venta que de la balandra «El Aquila» hizo a José de la Cruz Herrera.

Diligencia de fianza extendida el 20 de Octubre en curso, ante el Juez del Circuito de Cocle, por la cual Eduardo Solanilla garantiza los perjuicios que pueda sufrir Rafael Guardia con el secuestro que ha solicitado en su finca denominada «El Paraíso».

Escritura número 1441 de 22 de Octubre de 1919, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Lino Antonio Boza se constituye deudor de Pablo Lino Boza por la suma de cinco mil pesos.

Escritura número 294 de 6 de Octubre de 1913, otorgada en la Notaría número dos de este Circuito, por la cual Robert G. Fulton vende sus derechos en una mina o fuente de petróleo al señor Thomas J. Brady.

Escritura número 5 de 14 de Octubre de 1919, otorgada por el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Soná, en la cual E. Alba viuda de Durruti confiere poder a Alfonso María Alba.

Acta de remate verificado el 22 de Septiembre último, en el juzgado Municipal del Distrito de Bugaba, en la cual se aprobó el remate de la finca ubicada en Bugabita Arriba y se ordena cancelar el embargo que sobre dicha finca pesa.

Escritura número 153 de 14 de Octubre de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual se promueve el juicio de sucesión de Sebastián Tapia y del auto de declaratoria de herederos dictado en dicho juicio.

Escritura número 360 de 14 de Octubre de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a la señora Juana R. Uribe un solar con construcción urbana ubicada en la ciudad de David y la señora ya citada al mismo tiempo constituye hipoteca a favor de Emilio Olave.

Diligencia de fianza extendida en el Juzgado 4º del Circuito, el 9 de Octubre de 1919, en la cual Pedro J. de Icaza M. se constituye fiador de Efrida Smith por la suma de cien balboas para responder a Charles Brown de las costas y resultados pecuniarios en el caso de que el fallo de éste fuere adverso.

Escritura número 140 de 29 Septiembre último, otorgada en la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual Santos Jado viuda de Abelardo Cruz Delgado vende a Daniel Quiroz una finca urbana ubicada en la población de Aguadulce.

Escritura número 144 de 2 de Octubre actual, otorgada en la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual Daniel Quiroz vende a Abelardo Cruz Delgado el derecho de dominio que tiene sobre una finca urbana ubicada en Aguadulce.

Escritura número 269 de 23 de Octubre de 1919, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Gregorio Conte vende un lote de terreno ubicado en la población de Antón a Rafael Vázquez T.

CENTRO A.

Artículo 5º Los ocupantes de solares que deseen adquirir título de plena propiedad, ocurrirán ante el Alcalde del Distrito, con memoriales acompañados de documentos auténticos o de declaraciones de testigos, que comprueben sus derechos y en duplicado el plano del solar que solicitan.

Artículo 199. Recibido el expediente
del Juez Municipal, lo pondrá en co-
municación de las partes, por medio de
dictos, por el término ordinario; y si
alguna de las partes quiere que se re-

(a) Por cada hectárea y fracción, de los terrenos de primera categoría, cinco balbas (P. 5.00).

mayor de los terrenos de primera categoría, dos balboas y medio B. 2.50.

(c) Por cada fracción menor de media hectárea de los terrenos de primera categoría, un balboa veinticinco centésimos B. 1.25.

Los de segunda categoría pagarán derecho de arrendamiento así:

(a) Por cada hectárea y fracción, dos balboas cincuenta centésimos B. 2.50.

(b) Por media hectárea o fracción mayor, un balboa veinticinco centésimos B. 1.25.

(c) Por fracción menor de media hectárea, un balboa B. 1.00.

Los de tercera categoría pagarán: por cada hectárea o fracción, dos balboas B. 2.00.

(b) Por media hectárea o fracción mayor, un balboa B. 1.00.

(c) Por fracción menor de media hectárea, setenta y cinco centésimos de balboa B. 0.75.

Artículo 32. El presente Acuerdo derogará todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 33. Este Acuerdo comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por el señor Presidente de la República.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Municipal de Aguadulce, a los diez y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

El Presidente del Consejo Municipal,

JOSE MANUEL VARGAS.

El Secretario,

Carlos Topia.

Alcalde Municipal del Distrito.—Aguadulce, Septiembre 17 de 1919.

Aprobado.

Reunidos al Excelentísimo señor Presidente de la República, para su aprobación a objeción.

El Alcalde,

ADRIANO ROSALES.

El Secretario del Alcalde,

Enrique Castillo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Resolución número 157.—Panamá, 3 de Octubre de 1919.

Para que se cumpla con la formalidad de que trata el artículo 734 del Código Administrativo, ha sido remitido a este Despacho por el Gobernador de la Provincia de Coclé, el Acuerdo número 9 de 17 de Septiembre último, por el cual se reglamenta la expedición de títulos de plena propiedad de los solares situados dentro del área de esa población.

Por el informe rendido a solicitud de esta Secretaría por el Registrador General de la Propiedad, se censura este Despacho de que la Municipalidad de Aguadulce tiene título de propiedad inscrita sobre el área de la expresada población; y del análisis del referido Acuerdo, no resulta que éste contravenga a ninguna disposición legal ni constitucional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en consideración a las razones anteriores,

RESUELVE:

Aprobar el Acuerdo número 9 de 17 de Septiembre último, expedido por el Consejo Municipal de Aguadulce, por el cual se reglamenta la expedición de títulos de plena propiedad de los solares situados dentro del área de dicha población.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

AVISOS OFICIALES

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 29, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes no harán por telegrama, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 9 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 3 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ.

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 19 de Julio del corriente año y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, al público.

HACE SABER:

Que Julio y Arnelio González y otros vecinos de Montijo, han hecho la siguiente petición:

Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

Santiago.

Señor:

Nosotros los suscritos, ciudadanos panameños, naturales y vecinos de este Distrito, mayores de edad y agricultores, respectivamente solicitamos de usted la adjudicación gratuita del pleno dominio sobre un globo de terreno denominado Mojarras, ubicado en el lugar del mismo nombre, jurisdicción de este Distrito, nombre que conservará el cual mide aproximadamente 145 hectáreas de extensión y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, el río San Pedro; por el Sur, el caserio de nosotros los moradores de dicho campo; por el Este, terrenos pedidos por los señores Francisco e Isabel González y sucesores Francisco y Concepción Reyes que no saben firmar; lo hace el suscrito, Dñco. Acompañamos la documentación comprobatoria de que el terreno es de los titulados y adjudicables según las leyes vigentes sobre tierras nacionales.

Para la mensura de este terreno hemos contratado con el señor Agrimensor don Eduardo E. Fábrega, quien entregará el plano en el menor tiempo.

Conocemos el contenido de la Circular número 3 de Julio último y pronto al cumplimiento de lo ordenado por el señor Administrador General de Tierras Nacionales. Sucedo como es justicia por ser nosotros los moradores de dicho lugar, esperamos en consecuencia que el digno jefe de la Administración ordenará la tramitación correspondiente a esta nuestra solicitud, basándonos en los artículos 161 y 163 del C. F. panameño.

Respectuosamente de Ud.

Rogado por Julio, Arnelio González, Juan Salas, Pedro Cillo, Felagencio, Inocencio, Ignacio e Hilario Bausta que no saben firmar lo hace el suscrito,

Manuel Ferrón.

Rogado por Máximo Batista, Cándido Salas, Joaquín Cianca, Tomás Hernández, Gerardo Álvarez, Nazario de León, Juan de León y Concepción Bausta, que no saben firmar lo hace el que suscribe,

Ensigne Medina.

Montijo, Septiembre 22 de 1919.

Santiago, Septiembre 30 de 1919.

El Gobernador de la Provincia.

R. L. CASTELLÓN.

El Secretario de Tierras.

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 19 de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, al público.

HACE SABER:

Que Genoveva, Julio, Francisco, Emilia y Concepción Reyes, vecinos de Montijo, han hecho la siguiente petición:

Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas

Santiago.

Nosotros, los suscritos, abajo firmantes, haciendo uso del derecho o gracia que nos concede la Ley 65 de 1917, sobre tierras, y en relación con los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, venimos a solicitar por medio del presente y con el respecto que se merecer el digno jefe encargado de la Administración de Tierras, se nos adjudique a título gratuito en plena propiedad un globo de terreno indultado el que se denominará Los Piones, ubicado en el lugar del Pión en jurisdicción de este Distrito, el que mide aproximadamente 45 hectáreas de extensión y alindado así: Por el Norte, terreno pedido de Valeriano Rivas y Concepción Álvarez; por el Sur, alambrado del censo del señor Manuel Álvarez; por el Este, la posesión que le compró ya uso de los suscritos, Genoveva Reyes, al señor Arturo Tejeda y alambrado de la misma; y por el Oeste, montes incultos.

Acompañamos la documentación comprobatoria de que el terreno es de los baldíos y adjudicables, según las disposiciones legales sobre tierras.

La mensura de dicho terreno está contratada con el señor Agrimensor don Eduardo E. Fábrega, quien entregará informe y plano en el tiempo prudencial.

Estamos en conocimiento del contenido de la importante Circular número 3 de Julio último, sobre mojoneros y rielos en el acto de la mensura.

Esperamos que el señor Gobernador ordenará la tramitación correspondiente a esta solicitud.

Atentamente,

Rogado por Genoveva, Julio, Francisco, Emilia y Concepción Reyes que no saben firmar, lo hace el suscrito,

Francisco Chang.

Montijo, 22 de Septiembre de 1919.

Santiago, Septiembre 30 de 1919.

El Gobernador de la Provincia.

R. L. CASTELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 81 de 19 de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, al público.

HACE SABER:

Que los señores José A. Rivera e Ignacio Rivera, vecinos de Montijo, han hecho la siguiente petición:

Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

Santiago.

Señor:

Los abajo firmantes, ciudadanos panameños, naturales y de este vecindario, ante Ud. muy respetuosamente exponemos: Que hallándonos comprendidos en el derecho o gracia que nos concede el artículo 161 del Código Fiscal, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 63 de 1917 sobre tierras baldías e indultadas, por el presente, venimos a suplicar de Ud. la adjudicación del pleno dominio de un lote de terreno a título gratuito denominado «Las Culebras» ubicado en el lugar de Pueblo Viejo, en jurisdicción de este Distrito, el cual mide aproximadamente 20 hectáreas de extensión y alindado así: Por el Norte, montes incultos; por el Sur, también montes incultos; por el Este, los ríos Martín Grande y Martín Chiquito; y por el Oeste, montes incultos.

Dicho terreno lo seguirá distinguiendo con el nombre de «Lampo Alegre».

Acompañamos los documentos comprobatorios de que el terreno es de los indultados y adjudicables, según las disposiciones legales.

Hemos contratado la mensura de dicho terreno con el señor Agrimensor don Eduardo E. Fábrega, quien entregará el plano en tiempo oportuno.

También manifestamos a usted que estamos al corriente del contenido de la Circular número 3 de Julio último, dictada por el señor Administrador General de Tierras, sobre mojoneros en el acto de la mensura.

Somos con todo acatamiento al señor Gobernador,

Ignacio Rivera.

José A. Flores (sic).

Montijo, Septiembre 21 de 1919.

Santiago, Septiembre 30 de 1919.

El Gobernador de la Provincia.

R. L. CASTELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 19 de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, al público.

HACE SABER: Que el señor Ubaldo Núñez, vecino del Distrito de Santiago, ha hecho la siguiente petición:

Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras,

Presente.

Yo, Ubaldo Núñez, mayor de edad, jefe de familia, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el caserío de la Colorata, agricultor y católico, haciendo uso del derecho que me concede el artículo 161 del Código Fiscal, respectivamente a título solicitado que, previas las formalidades legales, se sirva adjudicarme a título gratuito diez hectáreas de terreno en el sitio del «Mamey» (nombre que conservará el lote de terreno que solicito una vez que se me adjudique) ubicado en el campo de «Los Castillos», comprendido de este Municipio, alindado así: Por el Norte, una zona sin nombre; por el Sur, un potrero de Blas Hidalgo; por el Este, un camino al potrero de Blas Hidalgo; por el Oeste, el río Martín Chiquito. Este terreno está compuesto de arboledas y pequeños sembríos del suscrito, y no es de los declarados inadjudicables según el artículo 206 del Código en mención, como lo comprueba la documentación adjunta. También compruebo con esta documentación la adjudicabilidad del referido terreno, y el carácter de agraciado con la adjudicación gratuita que me asiste.

Quisiera poder estecial al señor José E. Bastamante, mayor de edad, agente judicial, domiciliado en esta ciudad, cuya

Ignacio de L. Valdés

Ignacio de L. Velásquez

Que en la sesión reciente de Susana Nivain, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva dice:

Que en poder del señor Arturo Amador García se encuentra depositado un caballo de color oscuro, como de cuatro años de edad, tamaño pequeño, sin marca a fuego ni otra señal particular, que ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo depositario como bien monstroso, por encontrarse vagando desde su más tierna edad en los terrenos de «Capellánias», sin reconocerse dueño.

223

30 vs.—21